



# Resolución de la Oficina General de Administración

Nº 046 - 2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA

Lima, 06 MAYO 2015

Visto, el expediente N° 1163-2014 y sus antecedentes; y,

## CONSIDERANDO:

Que, con fecha 22 de setiembre de 2014, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED emitió la Orden de Servicio N° 761 a favor de **YAMASHITA KAWABATA JAVIER**, a fin que brinde el "Servicio de Programación de un Portal Web del Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED", por un monto ascendente a la suma de S/.11,400.00 (Once mil cuatrocientos con 00/100 Nuevos Soles), por un periodo de quince días;

Que, mediante el Informe N° 033-2014-MINEDU/VMGI/PRONIED/OTI, la Oficina de Tecnologías de Información, en su calidad de área técnica e Informe N° 34-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED-COMUNICACIONES en su calidad de área usuaria, otorgan la conformidad del "Servicio de Programación de un Portal Web del Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED" a favor de **YAMASHITA KAWABATA JAVIER**, por un monto de S/. 11,400.00 (Once mil cuatrocientos con 00/100 Nuevos Soles),

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM se aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado el mismo que en el artículo 7° establece "...El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconocimiento el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente...";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0237-2013-ED, se aprueba la Directiva N° 016-2013-MINEDU/SPE-UP "Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", la misma que señala que las deudas de "gastos de ejercicios anteriores" son aquellas obligaciones pendientes de pago que se derivan de gastos autorizados y/o realizados, por todo concepto, dentro del período y con cargo a los créditos de las partidas específicas del presupuesto de ejercicios anteriores; los mismos que, por diversas razones debidamente justificadas, al no haber podido ser comprometidos o que habiendo sido comprometidos no han podido ser devengados, dentro del plazo establecido, deben ser honrados previa Resolución del Titular del Pliego o del funcionario con facultad delegada, con cargo a la disponibilidad presupuestal del ejercicio vigente;



Que, mediante Informe N° 501-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA-UA, se ha cumplido con verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto Supremo 017-84-PCM y la Directiva N° 016-2013-MINEDU/SPE-UP, por lo que recomienda emitir la respectiva Resolución Jefatural de Reconocimiento de Crédito proveniente de ejercicios anteriores, correspondiente a la mencionada Orden de Servicio;

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario N° 000004, la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto - OPEP otorga los recursos necesarios para reconocer la deuda a favor del mencionado consultor;

Con la visación del Jefe de la Unidad de Abastecimiento, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762 - Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por Ley N° 26510; Decreto Supremo N° 034-2012-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 -Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01 que aprueba la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 para la Ejecución Presupuestaria, modificada por Resolución Directoral N° 022-2011-EF/50.01; y demás normas modificatorias para el Proceso Presupuestario que deben observar los organismos del Sector Público durante el Ejercicio Fiscal 2015, Resolución Ministerial N° 267-2014-MINEDU que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Infraestructura Educativa-PRONIED y la Resolución Ministerial N° 393-2014-MINEDU que establece la fecha de inicio de operaciones del PRONIED;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Reconocer el crédito interno proveniente del ejercicio anterior, a favor de **YAMASHITA KAWABATA JAVIER**, por el monto de S/.11,400.00 (Once mil cuatrocientos con 00/100 Nuevos Soles), correspondiente a la Orden de Servicio N° 761-2014, cuyo objeto es el "Servicio de Programación de un Portal Web del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED".

**Artículo 2°.-** Notificar la presente Resolución a la Unidad de Abastecimiento, a efectos que se sirva realizar el trámite de pago correspondiente, con cargo al presupuesto del presente ejercicio.

Regístrese y Comuníquese.



**ROSSANA VELA ORBE**

**JEFA DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**  
Rossana Vela Orbe  
Jefe (e) de la Oficina General de  
Administración





PERÚ

Ministerio  
de EducaciónViceministerio de  
Gestión InstitucionalPrograma Nacional de  
Infraestructura EducativaOficina General de  
Administración

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"  
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú 2007-2016"

PROGRAMA NACIONAL DE  
INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA  
OGA

06 MAY 2015

RECEPCIONADO

Nº Registro  
Hora.....  
Recibido por:

**A : ROSSANA IVETTE VELA ORBE**  
Jefa (e) de la Oficina General de Administración

**ASUNTO : Reconocimiento de deuda a favor del contratista YAMASHITA**

**REFERENCIA : Informe N° 298-2015/MINEDU/VMGI/PRONIED-OAJ**

**Fecha : Lima, 6 de mayo 2015**

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en relación al asunto del rubro, mediante el cual el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica encuentra conforme el Informe de la referencia, el mismo que concluye: *"La obligación señalada en el numeral precedente constituye un crédito que cumple con los requisitos previstos en el artículo 3° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM. En tal sentido, corresponde a la Oficina General de Administración iniciar los trámites conducentes para el reconocimiento de la deuda antes mencionada, la cual se verá materializada finalmente con la emisión de la Resolución respectiva reconociendo el crédito devengado"*

Al respecto, debo de manifestar que el Proyecto de Resolución se encuentra enmarcado dentro de la normatividad vigente; por lo que se recomienda la suscripción del mismo.

Sin otro particular

Atentamente,



PERÚ

Ministerio  
de EducaciónVice Ministerio  
de Gestión InstitucionalPrograma Nacional de  
Infraestructura EducativaMINISTERIO DE EDUCACIÓN  
PRONIEDFOLIO N° 27  
Oficina de  
Asesoría Jurídica

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"  
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú 2007 – 2016"

## INFORME N° 298-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ

**A** : **Abog. Eduardo Muga Melgarejo**  
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica

**Asunto** : **Reconocimiento de deuda a favor del Contratista JAVIER YAMASHITA KAWABATA**  
Orden de Servicios 761-2014  
Consultor para realizar el servicio de programación de un Portal web del Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED

**Referencia** : 1) Memorándum N° 303-2015-MINEDU/VGMI/PRONIED-OGA  
2) Informe N° 501-2015-MINEDU/VGMI-PRONIED-OGA-UA  
3) Informe N° 11-2015-MINEDU/VGMI-PRONIED-CPG  
Expediente N°12201-2014

**Fecha** : Lima, 29 ABR. 2015



Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención a lo indicado en el asunto y los documentos de la referencia, a fin de informar lo siguiente:

### **I. ANTECEDENTES:**

- 1.1 Con fecha 22 de setiembre de 2014, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED emitió la Orden de Servicios N° 761-2014 a favor del Contratista JAVIER YAMASHITA KAWABATA por el Servicio de Programación de un Portal Web del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, por el monto de S/. 11 400,00 (Once Mil Cuatrocientos con 00/100 Nuevos Soles), con un plazo de ejecución de 15 días calendario.
- 1.2 Con fecha 30 de diciembre de 2014, la Dirección Ejecutiva del PRONIED, otorgó la conformidad del servicio de programación.
- 1.3 Mediante Informe N° 501-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA –UA de fecha 20 de marzo de 2015, la Unidad de Abastecimiento señala que la Unidad de Finanzas procedió a devolver el expediente con fecha 07 de enero de 2015, toda vez que luego de realizar el devengado, se remitió el expediente a Tesorería que al momento de realizar el giro, detectó que se había originado un problema en el sistema, impidiendo continuar con el trámite de giro a la cuenta del proveedor.

Concluyendo que el contratista ha cumplido con la prestación de acuerdo a la Orden de Servicio emitida, razón por la cual el expediente se encuentra expedito y cuentan con la documentación sustentatoria necesaria para el trámite de emisión de Resolución de Reconocimiento de Deuda.



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Vice Ministerio  
de Gestión Institucional

Programa Nacional de  
Infraestructura Educativa

Oficina de  
Asesoría Jurídica

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"  
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú 2007 – 2016"

- 1.4 Mediante Certificación de Crédito Presupuestario N° 0004-2015 la Jefatura de Planeamiento Estratégico y Presupuesto emite la Certificación Presupuestal 2015.
- 1.5 Con Memorándum N° 303-2015-MINEDU/VMGI/PRONIED/OGA de fecha 10 de abril de 2015, la Oficina General de Administración solicita a esta oficina la emisión de informe legal.

## II. **NORMATIVA APLICABLE.-**

- 2.1 El Numeral 37.1 del artículo 37° de la Ley N° 28411, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal puede afectarse al Presupuesto Institucional del período inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.
- 2.2 El Numeral 35.1 del artículo 35° de la citada norma señala que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El Reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto.
- 2.3 El artículo 1° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, establece que dicho dispositivo contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a los ejercicios presupuestales feneidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa.
- 2.4 Asimismo, el artículo 3° del referido Reglamento, establece que se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio.
- 2.5 Asimismo, respecto al funcionario competente para emitir la Resolución Administrativa respectiva, se verifica que la Directiva N° 016-2013-MINEDU/SPE-UP "Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 237-2013-ED, establece que le corresponde al Titular del Pliego, mientras que el Decreto Supremo N° 017-84-PCM Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, señala que le corresponde emitir la resolución administrativa al Director General de Administración.



PERÚ

Ministerio  
de EducaciónVice Ministerio  
de Gestión InstitucionalPrograma Nacional de  
Infraestructura Educativa

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

PRONIED

FOLIO N° 26  
Oficina de  
Asesoría Jurídica

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"  
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú 2007 – 2016"

Sin embargo, en aplicación del Principio de Jerarquía Normativa y Principio de Especialidad de la Ley, prevalece el Decreto Supremo N° 017-84-PCM sobre la Resolución Ministerial N° 237-2013-ED; en consecuencia, corresponde emitir la resolución administrativa respectiva a la Oficina General de Administración y no a la Dirección Ejecutiva.

- 2.6 Los artículos 7° y 8° de citado Reglamento, señalan que la resolución que deniegue o reconozca el crédito y ordene su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente debe ser expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo de la entidad.
- 2.7 El numeral 13.1 del artículo 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, señala que, la autorización de los devengados es competencia del Director General de Administración o de quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa.

### **III. ANÁLISIS.**

- 3.1 En el presente caso, mediante Informe N° 033-2014-MINEDU/VMGI/PRONIED/OTI de fecha 30 de diciembre de 2014, la Oficina de Tecnologías de la Información opinó que correspondía otorgar la conformidad del servicio materia de la Orden de Servicio N° 761-2014.
- 3.2 Con fecha 30 de diciembre de 2014, la Dirección Ejecutiva del PRONIED, otorgó la conformidad del servicio de programación.
- 3.3 Conforme a lo señalado por la Oficina de Abastecimiento mediante Informe N° 501-2015-MINEDU/VMGI/PRONIED-OGA –UA de fecha 20 de marzo de 2015, el Contratista JAVIER YAMASHITA KAWABATA ha cumplido con la prestación de acuerdo a la Orden de Servicio emitida, razón por la cual el expediente se encuentra expedido y cuentan con la documentación sustentatoria necesaria para el trámite de emisión de Resolución de Reconocimiento de Deuda.
- 3.4 Habiéndose revisado los antecedentes del presente caso (Orden de Servicio N° 761-2014, Conformidad emitida por la Dirección Ejecutiva, el Informe N° 033-2014-MINEDU/VMGI/PRONIED/OTI de la Oficina de Tecnologías de la Información y el Recibo por Honorarios Electrónico N° E001-142 emitida por EL CONTRATISTA), se aprecia la existencia de una obligación pecuniaria con EL CONTRATISTA; ello debido a la contratación del "servicio de programación de un Portal web Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED" y por el monto de S/. 11,400.00 (Once Mil Cuatrocientos Nuevos Soles).
- 3.5 Adicional a lo señalado en el numeral precedente, cabe precisar que el CONTRATISTA antes mencionado brindó sus servicios de consultoría dentro del plazo de ejecución estipulado en la Orden de Servicios N° 761-2014.



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Vice Ministerio  
de Gestión Institucional

Programa Nacional de  
Infraestructura Educativa

Oficina de  
Asesoría Jurídica

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"  
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú 2007 – 2016".

3.6 En atención a lo señalado en los numerales precedentes, resulta necesario adoptar las acciones pertinentes a efectos de cumplir con la acreencia antes mencionada, reconociéndose la misma como crédito devengado, máxime si se trata de la prestación de servicios que actualmente han sido brindados y que cuentan con la conformidad respectiva.

3.7 Por lo expuesto, siendo que la obligación contraída con EL CONTRATISTA según Recibo por Honorarios Electrónico N° E001-142 (por el monto ascendente a S/. 11,400.00 - Once Mil Cuatrocientos Nuevos Soles), constituye un crédito que cumplen con los requisitos previstos en el artículo 3° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, correspondiendo a la Oficina General de Administración del PRONIED iniciar los trámites conducentes para el reconocimiento de la deuda antes mencionada, la cual se verá materializada finalmente con la emisión de la resolución respectiva reconociendo el crédito devengado.

3.8 En tal sentido, atendiendo a que se encuentra pendiente de pago el servicio realizado por el CONTRATISTA, y a lo manifestado por el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, esta Oficina de Asesoría Jurídica considera procedente el reconocimiento del crédito devengado a favor del CONTRATISTA JAVIER YAMASHITA KAWABATA, por el monto de S/. 11,400.00 (Once Mil Cuatrocientos y 00/100 Nuevos Soles), por la prestación del "Servicio de Programación de un Portal Web del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED".

3.9 Asimismo, respecto a la aplicación de la Directiva N° 016-2013-MINEDU/SPE-UP "Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 237-2013-ED, no corresponde, toda vez que en aplicación del principio de jerarquía normativa y principio de especialidad, prevalece el Decreto Supremo N° 017-84-PCM sobre la referida resolución ministerial; en consecuencia, corresponde emitir la resolución administrativa respectiva a la Oficina General de Administración y no a la Dirección Ejecutiva.

#### IV. CONCLUSIONES

Existe una obligación por parte del PRONIED ante EL CONTRATISTA JAVIER YAMASHITA KAWABATA por un total ascendente a S/. 11,400.00 (Once Mil Cuatrocientos y 00/100 Nuevos Soles), producto del "Servicio de Programación de un Portal Web del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED", debiendo señalarse además que dicha prestación cuenta con la conformidad respectiva.

La obligación señalada en el numeral precedente constituye un crédito que cumple con los requisitos previstos en el artículo 3° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM. En tal sentido corresponde a la Oficina General de Administración iniciar los trámites conducentes para el reconocimiento de la deuda antes mencionada, la cual se verá materializada finalmente con la emisión de la resolución respectiva reconociendo el crédito devengado.



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Vice Ministerio  
de Gestión Institucional

Programa Nacional de  
Infraestructura Educativa

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

PRONIED

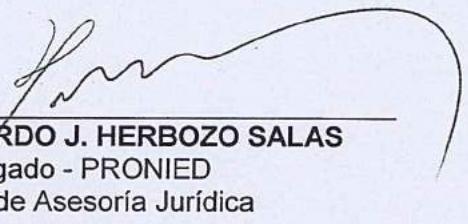
Oficina de  
Asesoría Jurídica

25

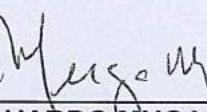
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"  
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú 2007 – 2016"

Es cuanto informo a usted.

Atentamente,

  
**ABOG. EDGARDO J. HERBOZO SALAS**  
Abogado - PRONIED  
Oficina de Asesoría Jurídica

"Visto el Informe Nº 298-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, esta Jefatura encuentra conforme el informe que antecede, por lo que se remite a la Oficina General de Administración del PRONIED, para el trámite correspondiente". Lima, 29 de abril de 2015.

  
**ABOG. EDUARDO MUGA MELGAREJO**  
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica



PERÚ

Ministerio de  
Educación

Viceministerio de  
Gestión Institucional

Programa Nacional de  
Infraestructura Educativa

Oficina General de  
Administración

MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
PRONIED

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"  
"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú 2007-2016"

FOLIO N° 24

**MEMORÁNDUM No. 303 -2015-MINEDU/VMGI/PRONIED/OGA**

A : **EDUARDO GONZALO MUGA MELGAREJO**  
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica

DE : **ROSSANA VELA ORBE**  
Jefe de la Oficina General de Administración (e)

ASUNTO : Reconocimiento de deuda Yamashita Kawabata Javier

FECHA : Lima, 10 ABR 2015

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al asunto de la referencia, para remitirle adjunto al presente el expediente correspondiente al trámite de reconocimiento de crédito proveniente del ejercicio 2014, de la Orden de Servicio N° 761-2014 del consultor Yamashita Kawabata Javier por el "Servicio de Programación de un Portal Web del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED".

En tal sentido, mucho agradeceré emitir el Informe Legal correspondiente para adjuntar al expediente y tramitar la emisión de la Resolución Directoral Ejecutiva de Reconocimiento de deuda a favor de Yamashita Kawabata Javier por el monto de S/. 11, 400 (Once mil cuatrocientos y 00/100 nuevos soles).

Atentamente,

Rossana I. Vela Orbe  
Jefe de la Oficina General de Administración





PERÚ

Ministerio de  
EducaciónViceministerio de  
Gestión InstitucionalPrograma Nacional de  
Infraestructura Educativa

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

PRONIED

FOLIO N°

23

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"  
 "Año Internacional de la Luz y las Tecnologías basadas en la Luz"

## INFORME No. 011 -2015-MINEDU/VMGI/PRONIED-CPG

A : ROSSANA VELA ORBE  
 Jefa de la Oficina General de Administración

DE : CECILIA PANTY GONZALEZ

ASUNTO : Reconocimiento de deuda

REFERENCIA : Informe N° N°501-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA-UA

FECHA : Lima, 10 de abril 2015

Me dirijo a usted, con relación al asunto de la referencia, para informarle que Control Previo ha revisado el expediente materia del asunto, informando lo siguiente para conocimiento y fines pertinentes:

### I. ANTECEDENTES

1. Mediante Informe N°501-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA-UA de fecha 29 de marzo, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento concluye que se ha cumplido con verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad referente al reconocimiento de créditos devengados de ejercicios anteriores; asimismo, concluye que el contratista ha cumplido con la prestación de acuerdo a la orden de servicio emitida; precisando que la Oficina General de Administración emitirá la Resolución de Reconocimiento de deuda.
2. Mediante el Informe de la referencia, se manifiesta que no fue posible tramitar la fase de giro y pago a favor del contratista, por problemas suscitados en el sistema SIAF-MEF adjuntando el reporte de la fecha.
3. El Proyecto de Resolución Directoral Ejecutiva adjunto al Informe de la referencia, precisa que "la obligación de pago está condicionada a que la Unidad de Presupuesto otorgue la Certificación Presupuestal con el correlativo de cadena y fuente de financiamiento respectiva".

### II. ANÁLISIS

1. De la revisión del expediente de contratación, se tiene que el PRONIED, emitió la Orden de Servicio que se detalla a continuación, para la ejecución de "Servicio de Programación de un Portal Web del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED":

Nº	Orden de Servicio	Año	OBJETO	Contratista	Monto S/.
1	761	2014	"Servicio de Programación de un Portal Web del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED"	YAMASHITA KAWABATA JAVIER	11,400.00

2. El servicio no fue pagado a través del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-SP), durante el ejercicio fiscal 2014
3. Cabe mencionar que se cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 000004, otorgado por la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto



PERÚ

Ministerio de  
EducaciónViceministerio de  
Gestión InstitucionalPrograma Nacional de  
Infraestructura Educativa

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"  
 "Año Internacional de la Luz y las Tecnologías basadas en la Luz"

durante el presente ejercicio 2015, a fin de continuar con el trámite de reconocimiento de deuda a favor de YAMASHITA KAWABATA JAVIER.

### III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

4. Conforme a las consideraciones expuestas, se concluye que se habrían configurado las causales señaladas en la Directiva de Tesorería, así como la Ley 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, concerniente con lo establecido en la Ley N° 28112 - Ley Marco de la Administración Financiera del sector Público, en concordancia con el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, para proceder con el Reconocimiento del Deuda a favor del contratista mencionado en el presente informe.
5. La Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto ha emitido la Certificación de Crédito Presupuestario N°000004, a fin de reconocer la deuda a favor del contratista en mención.
6. Asimismo, se concluye que el contratista YAMASHITA KAWABATA JAVIER, ha cumplido con el servicio solicitado por la Oficina de Comunicaciones, en su calidad de área usuaria, en virtud de la orden de servicio emitida, razón por la cual, previo Informe Legal, el expediente se encontraría expedido contando con la documentación sustentatoria necesaria para el trámite de la emisión de la Resolución Directoral Ejecutiva de Reconocimiento de Deuda, para lo cual adjunto una propuesta de Resolución.
7. Se recomienda derivar el expediente a la Oficina de Asesoría Jurídica para proseguir con el trámite correspondiente.

Es todo lo que informo a usted para los fines que estime conveniente.

Atentamente,

**MARIA CECILIA PANTY GONZALEZ**

De la revisión del expediente de contratación se tiene que el PROYECTO, a cargo de la Oficina de Gestión Ejecutiva, ha llevado a cabo la contratación para la ejecución de la obra de construcción de la Escuela de Formación Técnica y Profesional de la Provincia de Junín, ubicada en la localidad de Chancay, distrito de Chancay, provincia de Junín, Perú.

Monto (\$)	Contratista	Objeto	Año	Oficina de Contratación	Estado
11,900.00	YAMASHITA KAWABATA JAVIER	servicio de Proyecto de Ingeniería de Consultoría de Estructuras - PROYECTO.	2014	PCM	ABIERTO



PERÚ

Ministerio  
de  
Educación

Viceministerio de  
Gestión  
Institucional

Programa Nacional de  
Infraestructura  
Educativa

Oficina General de  
Administración

Unidad de  
Abastecimiento

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"  
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú 2007 – 2016"

INFORME N° 501 -2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA-UA

A : **Abog. ROSSANA VELA ORBE**  
Jefa (e) de la Oficina General de Administración

ASUNTO : Reconocimiento de Deuda – YAMASHITA KAWABATA JAVIER

REFERENCIA : Orden de Servicio N° 761-2014-PRONIED-UE-108  
Conformidad N° 179-2014  
Expediente N° 12201 -2014

FECHA : Lima 20 MAR. 2015

PROGRAMA NACIONAL DE  
INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA  
OGA

RECEPCIONADO

M° Registro.....  
Hora.....  
Recibido por.....

PROGRAMA NACIONAL DE  
INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA  
OGA

20 MAR 2015

Me dirijo a usted, en atención a los documentos de la referencia, a fin de solicitarle la emisión de la Resolución Jefatural de Reconocimiento de Deuda a favor del siguiente contratista:

CONTRATISTA	MONTO	Orden de Servicio
YAMASHITA KAWABATA JAVIER	S/. 11,400.00 (Once mil cuatrocientos con 00/100 Nuevos Soles)	O/S N° 761-2014-PRONIED /IUA-UE-108

Con la finalidad que el área usuaria proceda a gestionar la disponibilidad presupuestal y la emisión del formato de pedido en el SIGA-ML para el giro de la orden de servicio respectiva.

### I. ANTECEDENTES

1.1 Con fecha 22 de setiembre 2014, se emite la orden de servicio N° 761 a favor del Sr. YAMASHITA KAWABATA JAVIER por el "Servicio de una consultoría para la programación de un portal WEB del Programa Nacional de Infraestructura Educativa" solicitado por la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Infraestructura Educativa, por un importe de S/. 11,400.00 (Once mil cuatrocientos con 00/100 Nuevos Soles), con un plazo de ejecución de 15 días calendario.

1.2 Con fecha 30 de diciembre 2014, la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Infraestructura Educativa, remite a la Oficina General de Administración la conformidad al servicio en mención.

1.3 Con fecha 30 de diciembre 2014, la Unidad de Abastecimiento procedió con remitir el expediente a la Unidad de Finanzas, mediante proveído N° 853-2014 (se adjunta Cargo).

1.4 Con fecha 07 de enero 2015, la Unidad de Finanzas procedió con devolver el expediente, toda vez que luego de realizar el devengado, se remitió el expediente a Tesorería que al momento de realizar el giro, detectó que se había originado un problema en el sistema, con el tipo de recurso, impidiendo continuar con el trámite de giro a la cuenta del proveedor (se adjunta reporte SIAF-MEF).

### II. ANÁLISIS



PERÚ

Ministerio  
de  
Educación

Viceministerio de  
Gestión  
Institucional

Programa Nacional de  
Infraestructura  
Educativa

Oficina General de  
Administración

Unidad de  
Abastecimiento

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"  
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú 2007 – 2016"

- 2.1 Del artículo 37º incisos 37.1 y 37.2.: Tratamiento de los compromisos y los devengados a la culminación del año fiscal de la Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público, indica que "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de Diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal. Asimismo, los gastos devengados y no pagados al 31 de Diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el 1er.trimestre del año fiscal siguiente, con cargo a la disponibilidad financiera existente correspondiente a la fuente de financiamiento a la que fueron afectados.
- 2.2 De la evaluación efectuada a la documentación que contiene el expediente de contratación, se observa que fue devengado a través del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-SP) durante el ejercicio fiscal 2014, pero por problema en el SIAF-MEF, generado por el cierre de ejercicio no pudo ser girado.
- 2.3 Asimismo, se señala que los documentos de conformidad asociados a "gastos de ejercicios anteriores" y emitidos en el ejercicio fiscal vigente, permiten reconocer la obligación de pago, formalizar el devengado y ser pagada, con cargo al marco presupuestal del ejercicio fiscal vigente, previo procedimiento administrativo de reconocimiento de deuda de "gastos de ejercicios anteriores", cuya resolución, se elabora y aprueba considerando los documentos de conformidad las unidades usuarias y técnicas involucradas, entre otros, según los términos del contrato y las disposiciones normativas aplicables.
- 2.4 En tal sentido, se desprende que existe una deuda a favor del **Sr. YAMASHITA KAWABATA JAVIER** por el "Servicio de una consultoría para la programación de un portal WEB del Programa Nacional de Infraestructura educativa" solicitado por la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Infraestructura Educativa, por un importe de S/. 11,400.00 (Once mil cuatrocientos con 00/100 Nuevos Soles), que resulta necesario reconocer, por las razones expuestas en el presente Informe.

### III. CONCLUSIÓN

- 3.1 Conforme a las consideraciones expuestas, se concluye que se han configurado las causas señaladas en la Ley 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, concerniente con lo establecido en la Ley N° 28112 - Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público para proceder con el reconocimiento del pago al proveedor **Sr. YAMASHITA KAWABATA JAVIER**, en virtud a la O/S N° 761 - UE 108, que resulta necesario reconocer, por las razones expuestas en el presente Informe.
- 3.2 Asimismo, se concluye que el contratista ha cumplido con la prestación de acuerdo a la orden de servicio emitida, razón por la cual el expediente se encuentra expedido y cuentan con la documentación sustentatoria necesaria para el trámite de emisión de Resolución de Reconocimiento de Deuda.
- 3.3 Por lo expuesto, se concluye que no fue posible tramitar la fase del giro y pago a favor del contratista mencionado, por problemas suscitados en el sistema SIAF-MEF (se adjunta reporte SIAF-MEF).



PERÚ

Ministerio  
de  
EducaciónViceministerio de  
Gestión  
InstitucionalPrograma Nacional de  
Infraestructura  
EducativaOficina General de  
AdministraciónUnidad de  
Abastecimiento

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"  
 "Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú 2007 – 2016"

3.4 En ese sentido, se hace necesario dictar el acto administrativo que permita atender los adeudos contraídos por el Programa Nacional de Infraestructura Educativa y reconocer el gasto no girado en el ejercicio 2014, garantizando el pago por el servicio prestado en el citado ejercicio presupuestal.

3.5 En virtud de lo expuesto, se recomienda emitir la respectiva Resolución de Reconocimiento de Deuda, de acuerdo a lo informado en el presente documento, con la finalidad de proseguir con los trámites correspondientes, y así poder cumplir con las obligaciones contraídas con los Contratistas.

3.6 Cabe señalar que de acuerdo al instructivo que regula el procedimiento administrativo para el reconocimiento y abono de adeudos provenientes de las obligaciones contractuales y legales ejecutadas por los contratistas y/o administrados internos o externos en ejercicios anteriores, se adjunta el proyecto de resolución.

#### IV RECOMENDACIÓN

Se recomienda:

1. Remitir el presente expediente a la Oficina General de Administración, para la emisión de la Resolución de Reconocimiento de Deuda a favor del Sr. YAMASHITA KAWABATA JAVIER.

2. Posteriormente, derivarlo al Área de Contrataciones Directas, Compromisos y Gestión de Pago para el trámite correspondiente.

Atentamente,



Erick Fernando Caso Giraldo  
Jefe (e) de la Unidad de Abastecimiento